

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Ramiro Santamaría Guinea la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24184 REAL DECRETO 2765/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael González Romero.

Visto el expediente de indulto de don Rafael González Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, en sentencia de fecha 26 de julio de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de ocho fines de semana y privación del permiso de conducir durante un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Rafael González Romero la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24185 REAL DECRETO 2766/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jacinto González Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Jacinto González Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de nueve fines de semana y privación del permiso de conducir durante un año y un mes, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Jacinto González Pérez la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24186 REAL DECRETO 2767/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Chayán López.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Chayán López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Orense, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1995, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena,

por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Chayán López la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24187 REAL DECRETO 2768/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Fernández Hevia.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Fernández Hevia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en sentencia de fecha 3 de febrero de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de cuatro meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y ocho meses, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Fernández Hevia la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24188 REAL DECRETO 2769/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Faustino Herrero Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Faustino Herrero Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de ocho fines de semana y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Faustino Herrero Fernández las penas privativas de libertad y de privación del permiso de conducir pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24189 REAL DECRETO 2770/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Gerardo Ollero Pereira.

Visto el expediente de indulto de don Gerardo Ollero Pereira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ourense, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de once fines de semana y privación del permiso de conducir durante dos años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,